



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/DM

EXPTE. N° 3922-D-1988

DECRETO N°

**458**

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 ENE. 2020

**VISTO:**

El expediente N° 3922-D-1988 Caratulado: "DIRECCIÓN DE AGRICULTURA: E/ DOCUMENTACIÓN REF. POSESIÓN PRECARIA DE LOS LOTES FISCALES RURALES N° 885 Y 855, RODEO CHOCHOITE, DPTO. YAVI, SR. FARFÁN ARISTOBULO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación de los terrenos en cuestión por el Sr. Farfán Aristobulo, DNI N° 8.191.124, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, mediante Decreto N° 744-E-1988, de fecha 14 de Marzo de 1988, se reconoció la posesión pacífica de los lotes N° 855 y 885 ubicados en el Rodeo Chocoite, a favor del Sr. Farfán Aristobulo, estableciendo que se deberían realizar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del dominio de los poseedores;

Que, dictado el referido Decreto, el poseedor renunció a su adjudicación en favor del Sr. Gabriel Ventura y la Sra. Paula Vilca, dictándose el Decreto N° 4147-E-1992, por el cual se adjudicó los terrenos en nombre de los cesionarios;

Que, en autos se acredita el fallecimiento del Sr. Ventura, razón por la cual, la Sra. Paula Vilca solicita que la adjudicación sea realizada exclusivamente en su favor; a tal efecto, se dictó Decreto N° 211-E-1996, por el cual se la reconoció como adjudicataria de los inmuebles;

Que, la Sra. Paula Vilca renuncia a su adjudicación cediendo los derechos y acciones que pudieran corresponderle en favor del Sr. Aristobulo Farfán, quien había sido el original adjudicatario de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 744-E-1988;

Que, en autos se agregan Planos de Mensura y División que identifican las parcelas N° 855 y 885 ubicadas en el Rodeo Chocoite Departamento Yavi, Provincia de Jujuy;

Que, Escribanía de Gobierno eleva cedulas parcelarias de los inmuebles peticionados, de las que surge que los mismos continúan perteneciendo al Estado Provincial;





2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 458

- ISPTyV-

*JH*...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe sosteniendo que dentro del terreno solicitado en autos, se encuentran los siguientes pedimentos mineros: Expte N° 1412-CH-2010: Mina Kaia 34, titulados Chedrese Oscar Daniel, Chedrese Lachat Maximiliano, Soria Amalia Cristina, y Chedrese Esteban Sebastián, que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte N° 738-C-2007: Cateo solicitado por Cardero Argentina S.A., el que se encuentra desistido pendiente de publicación;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable informa que las tierras a adjudicar se encuentran fuera de ambiente periglaciario, y que no existen impedimentos para la cesión de los lotes peticionados, por cuanto los mismos se encuentran fuera de áreas protegidas, sosteniendo también que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Leyes Provinciales N° 5674 y 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas, adjuntando copia de Actas suscripta por el Presidente de la Comunidad Aborigen de Chocoite, en la que se expresa que los inmuebles requeridos, no afecta intereses de la comunidad, ni existe superposición con territorio comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 33/2016-IJC de fecha 19 de Septiembre de 2016, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió ratificar la adjudicación a título gratuito al Sr. Farfán Aristobulo, DNI N° 8.191.124, establecida por Decreto N° 744-E-1988 y se le otorgue el correspondiente título traslativo de dominio de las parcelas N° 885, Padrón N-3846, con una superficie de 1 Has 6030 m2, y N° 855, Padrón N-3816, con una superficie de 157 Has 9021 m2 ubicadas en el Distrito Chocoite, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy;

*C* Que, encontrándose en posesión de los inmuebles el Sr. Aristobulo Farfan, quien fuera reconocido con esa condición mediante Decreto N° 744-E-1988, resulta necesario dejar sin efecto los actos administrativos (Decretos N° 4147-E-1992 y 211-E-1996) que fueron dictados disponiendo como poseedores a terceras personas que oportunamente renunciaron a su designación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 142/142 vta) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo, mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo de adjudicación de las parcelas N° 885, Padrón N-3846, con una superficie de 1 Has 6030 m2, y N° 855, Padrón N-3816, con una superficie de 157 Has 9021 m2 ubicadas en el Distrito Chocoite, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 33/2016 del Instituto Jujeño de Colonización;



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**458**

**///...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**- ISPTyV-**

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase la Resolución N° 33/2016-IJC de fecha 19 de Septiembre de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Farfán Aristobulo, DNI N° 8.191.124, las parcelas N° 885, Padrón N-3846, con una superficie de 1 Has 6030 m2, y N° 855, Padrón N-3816, con una superficie de 157 Has 9021 m2 ubicadas en el Distrito Chocoite, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 91 por la Dirección Provincial de Inmuebles con fecha 31 de Agosto de 1983

**ARTICULO 2°:** Déjense sin efecto los Decretos N° 4147-E-1992 de fecha 17 de Noviembre de 1992 y N° 211-E-1996, de fecha 01 de Abril de 1996, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerando

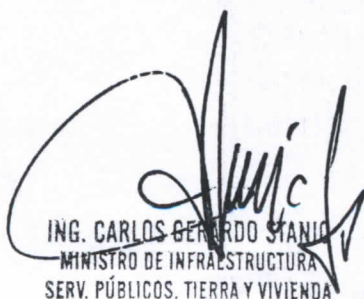
**ARTICULO 3°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

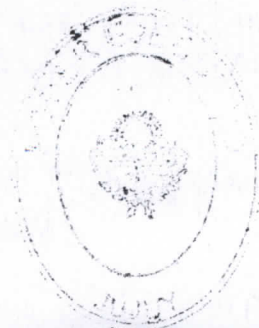
**ARTICULO 4°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

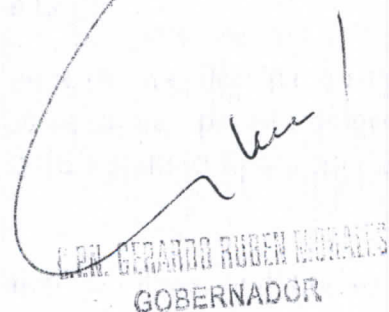
**ARTICULO 5°:** Por medio del Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 6°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender las correspondientes Escrituras Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 7°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR